

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 22 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00173-00

Auto No. 357

En escrito allegado electrónicamente por el demandante, solicito el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del establecimiento de comercio denominado Licorera y Miscelánea La 14 en virtud a que dicho establecimiento ya no existe físicamente ni se sabe de su paradero e igualmente solicito una nueva medida cautelar respecto al embargo del 50% sobre un vehículo. Peticiones que estima el Juzgado procedentes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 numeral 1º del Código General del Proceso, advirtiendo que se impondrá condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 inciso 3º y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 591 numeral 1º ibidem, y por ello,

R E S U E L V E

1. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado Licorera y Miscelánea La 14 de propiedad del demandado Edwin Ramírez Gutiérrez por tanto se ordena librar oficio al Director de la Cámara de Comercio de Cartago haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1112 de 20 de octubre de 2020.

2. Se impone condena en costas a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante de conformidad con el inciso 3º del numeral 10 del Art. 597 del Código General del Proceso.

3. Decretar el embargo y secuestro del 50% que posee el demandado Edwin Ramírez Gutiérrez identificado con la C. de C. No. 1.112.622.659 en el vehículo de placas SJT956 marca Hyundai Línea Atos Primer GL modelo 2009 color Gris, matriculado en la Secretaria de Transito de Dosquebradas. Líbrese el oficio respectivo para que se registre la medida y se expida un certificado de tradición donde conste el mismo.

Notifíquese

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8992c40a1b89ccb6885783eb73bcde8e8fe6b22679663a8e2052d367ffa61d
95

Documento generado en 22/02/2021 02:08:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>